

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1487/2016

VISTO: la necesidad de construir nichos en el cementerio local, y;

CONSIDERANDO: Que el esquema utilizado para la construcción de los últimos nichos en el cementerio local, mediante el cual la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico financia la totalidad de la obra, reservándose el derecho comercializar la totalidad de las unidades, en el marco de las directivas municipal, a fin de recuperar su inversión, ha resultado a ser muy conveniente a los intereses locales, ya que por un lado la Municipalidad evita inmovilizar una importante cifra de dinero, y por otro, permite satisfacer la demanda de nichos existentes con la posibilidad de que sean financiados en plazos que resultan imposibles ofrecer de parte del municipio.

Que conforme a ello se pretende suscribir un convenio con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, que financiara totalmente la construcción de un cuerpo de 112 nichos (48 dobles y 16 simples) tipo galería, y un cuerpo de 40 nichos pre moldeados, aportando todos los fondos que fueran necesarios a tal fin, siendo a cargo de la Municipalidad la ejecución de la obra conforme a la documentación anexa.

Que en virtud de ello corresponde, autorizar al D.E.M. a suscribir con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, el convenio que se adjunta, y consecuentemente autorizarlo a fin de que reciba los fondos de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, para ser aplicados a la ejecución de la obra descrita, estableciendo un sistema de venta de cada uno de los nichos cargo de esa Institución, y con el contralor y participación del Municipio, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN, para la construcción en el cementerio local de un cuerpo de 112 nichos (48 dobles y 16 simples) tipo galería, y un cuerpo de 40 nichos pre moldeados con la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE, que como anexo se acompaña a la presente.....

Artículo 2°: **APRUÉBESE** el proyecto de construcción de nuevos nichos en el Cementerio Municipal de la Localidad de Freyre según la documentación técnica que es parte de la presente ordenanza, cuyos elementos constitutivos son:

- 1- Pliego de especificaciones técnicas.

2- Cómputo y Presupuesto.

3- Planos de Obra.

La documentación técnica fue elaborada por el Arquitecto Luis Fabio Rivadero, Mat 15405.-

Artículo 3°: AUTORIZASE al D.E.M. a recibir de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la cantidad de dinero que se determine como necesaria y suficiente para llevar adelante la ejecución de la obra mencionada precedentemente.....

Artículo 4°: CONCÉDASE a la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la facultad de cesión, cobro y financiación de los derechos de uso sobre la totalidad de los nichos resultantes de la obra detallada en el artículo 2° de la presente, a los fines del recupero de los fondos cedidos, bajo el contralor y con la anuencia del D.E.M.....

Artículo 5°: AUTORIZASE al D.E.M. a contratar de manera directa la mano de obra y la compra de los materiales necesarios para la construcción de la obra descrita en el artículo 2°, debiéndose previamente solicitar al menos dos presupuestos.....

Artículo 6°: AUTÓRICESE al DEM a suscribir con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre toda la documentación que fuere necesaria para hacer operativa la presente Ordenanza.....

Artículo 7°: AUTORIZASE al D.E.M. a recibir de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la cantidad de dinero equivalente al doce por ciento (12%) a calcular sobre el costo final que implique la ejecución de la mencionada obra, en concepto de logística, dirección técnica y administración municipal, suma de dinero que deberá ingresar a un fondo especial para ser destinada a obras de mejoramiento y/o desarrollo urbano, en beneficio de la comunidad toda.....

Artículo 8°: DEJASE expresa constancia que la modalidad de ejecución de la obra aprobada por la presente no implica el otorgamiento y/o la toma de crédito por parte del Municipio, ni implica obligación alguna de restitución de los fondos invertidos por la entidad mutualista, sino que el Municipio solo tendrá a su cargo la logística, dirección técnica y administración de la mencionada obra mediante la utilización de los fondos provistos por la relacionada entidad.....

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, al primer día del mes de Septiembre de dos mil dieciséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 197/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 02 de Septiembre de 2016.....